ALCALDÍA DE
FACATATIVÁ

CONTRATO DE COMPRAVENTA	**No. FACATATIVA- 1343 /24**

Entre los suscritos a saber **NESTOR IVAN CIFUENTES ARIAS,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.506.922 expedida en Bogotá actuando en calidad de Secretario Privado de la Alcaldía Municipal de Facatativá, nombrado mediante Decreto No. 173 del 04 de julio de 2024 y posesionado el 05 de julio de 2024, facultado por el Alcalde Municipal para suscribir los actos y tramites contractuales según Decreto No. 039 del 14 de enero de 2013 modificado por el decreto 247 del 06 de noviembre de 2025, quien obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE FACATATIVÁ, EL MUNICIPIO** y por la otra **MIAGA SAS,** identificado con NIT 901.301.441-5, representada legalmente por HELVER BRAYAN LEE CORREA identificada con cédula de ciudadanía N.° 1.032.445.333, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado las estipulaciones aquí consignadas, previas las siguientes:

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

CLÁUSULA No.1 OBJETO.	**ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO TIPO UNIDAD MÓVIL, DEBIDAMENTE TRANSFORMADO Y EQUIPADO PARA LA ATENCIÓN ANIMAL ENTRE OTROS SERVICIOS DE ESTERILIZACIÓN QUIRÚRGICA DE CANINOS Y FELINOS, PARA SU OPERACIÓN EN EL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO IPYBAC-CDVI-104-2025**
CLÁUSULA No.2 ALCANCE.	El presente objeto tiene como alcance la adquisición, dotación y puesta en funcionamiento de una unidad quirúrgica móvil veterinario, destinada a fortalecer las acciones de protección y bienestar animal en el municipio de Facatativá, mediante el desarrollo de jornadas de esterilización de caninos y felinos en zona urbana y rural. La unidad móvil deberá contar con las adecuaciones técnicas, sanitarias y operativas necesarias para la realización de procedimientos quirúrgicos menores, garantizando condiciones de bioseguridad, asepsia, bienestar animal y seguridad para el personal médico veterinario que opere el servicio. Asimismo, el alcance comprende la dotación básica de equipos médicos veterinarios, instrumental quirúrgico, mobiliario clínico y sistemas de apoyo, que permitan la correcta prestación del servicio en campo, facilitando el desplazamiento de la unidad a diferentes sectores del municipio, especialmente aquellos con limitado acceso a servicios veterinarios. Mediante la implementación de esta unidad móvil se busca ampliar la cobertura de los programas de esterilización, contribuir al control poblacional de perros y gatos, reducir el abandono animal, prevenir problemáticas de salud pública asociadas a la sobrepoblación de animales y fortalecer las estrategias institucionales de tenencia responsable y protección animal en el territorio.
CLÁUSULA No.3 VALOR.	El valor total del presente contrato será por **CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 430.780.000)** dentro de este valor se entienden incluidos todos los impuestos, gastos y descuentos a que haya lugar y en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del presente proceso, de conformidad con la propuesta económica presentada por el contratista para el cumplimiento del objeto del presente proceso, de conformidad con el Anexo Técnico No. 1, el cual contiene las especificaciones y condiciones técnicas de los servicios contratados.
CLÁUSULA No. 4 FORMA DE PAGO.	El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, así: El Municipio de Facatativá cancelará de la siguiente manera el valor del contrato: un UNICO PAGO, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y/o factura, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, presentación de la certificación de pago a los sistemas de seguridad social en salud/ pensiones/parafiscales y ARL y el correspondiente ingreso al almacén. La Alcaldía Municipal de Facatativá efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. **PARÁGRAFO 1.** Para efectos del pago el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable; común o simplificado), así como la constancia del pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales. El pago se realizará previo informe de supervisión y aprobación por parte del supervisor.

	PARÁGRAFO 2. La acreditación de aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con el establecido en la normatividad vigente. **PARÁGRAFO 3.** El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el Municipio consignara el respectivo pago. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable: común o simplificado) esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por el Municipio.
CLÁUSULA No.5 **PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA..**	El plazo de ejecución contractual será de **DOS (02) MESES, SIN SOBREPASAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026** a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se realizará una vez cumplidos los requisitos para la ejecución. El contrato tendrá una vigencia igual al **PLAZO DE EJECUCIÓN Y SEIS (6) MESES MÁS.** El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del contrato, en caso de que aplique.
CLÁUSULA No.6. **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.**	En el presupuesto general de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal, existe Disponibilidad Presupuestal Número 2026001868 del 30 de JUNIO de 2026
CLÁUSULA No.7 **LUGAR DE EJECUCIÓN.**	Jurisdicción Territorial del Municipio de Facatativá, Cundinamarca.
CLÁUSULA No.8 **OBLIGACIONES GENERALES.**	1. Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias. 2. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 3. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y entrabamientos que afecten el debido desarrollo. 4. Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación y la alcaldía Municipal. 5. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto. 6. Acreditar mensualmente el pago al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales (ARL), en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y Decreto 2013. 7. Atender los requerimientos efectuados directamente por el contratante o por conducto del supervisor. 8. Constituir y entregar las garantías, dentro de los términos establecidos, según corresponda. 9. Mantener informado al supervisor sobre los asuntos que le han sido asignados y sobre el estado de los mismos, a fin de tomar las decisiones a que hubiere lugar, en defensa de los intereses de la entidad territorial. 10. Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas, respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen. 11. Contar con los elementos de seguridad y protección, así como con los elementos de trabajo necesarios para la ejecución del objeto Contractual. 12. El Contratista se obliga a cumplir con la Ley 594 de 2000 en lo referente a las tablas de retención documental, para los documentos que en ejercicio de su función realice, tenga a su cargo o surjan de la relación contractual. 13. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar. 14. El contratista se obliga a cumplir fielmente el Sistema de Gestión de Calidad SGC adoptado por la entidad territorial. 15. Cumplir todas las disposiciones ambientales emitidas por el Comité Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA.

	16. Asistir a las reuniones que convoque el supervisor del contrato y/o al director técnico en desarrollo del objeto contractual. 17. Apoyar la elaboración y presentación de informes que competan a la dependencia para la cual está contratado. 18. Realizar la entrega de los elementos, inventarios, documentación, magnéticos y demás información entregada al contratista, elaborada o desarrollada por esté para el cumplimiento de su contrato, al momento de la terminación del mismo. 19. El contratista se obliga a brindar la dirección correcta de su correo electrónico a efectos de que la entidad comunique por ese medio cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato según lo ordenado en la Ley 1437 de 2011. 20. Destinar para el cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes y servicios por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, en un porcentaje mínimo de cinco por ciento (5%). 21. Aportar a la entidad estatal contratante la documentación que demuestre que mantiene en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta, según corresponda. 22. Realizar la Publicación y divulgación proactiva de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, de que trata la ley 2013 de 2019, conforme al instructivo dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública. 23. Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, cuando el Contratista esté obligado a facturar electrónicamente, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020, en concordancia con la Resolución 0042 de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan. 24. Las demás responsabilidades de análoga naturaleza para el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual.
CLÁUSULA No. 9 **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.**	1. Diseñar, construir y entregar una unidad quirúrgica móvil al municipio de Facatativá, como herramienta estratégica para fortalecer las campañas de esterilización masiva de animales de compañía, bajo operación directa del municipio, con estándares técnicos y sanitarios, en cumplimiento de las leyes aplicables vigentes. 2. Entrega del producto en los plazos y términos establecidos por la administración. 3. Realizar a su entero costo y bajo su exclusiva responsabilidad todos los trámites administrativos, notariales y registrales ante el organismo de tránsito competente para la obtención de la matrícula del vehículo a nombre del Municipio de Facatativá, incluyendo el pago de impuestos de vehículos del año en curso, SOAT con vigencia de un (1) año a partir de la entrega y expedición de placas oficiales. 4. Entregar al supervisor del contrato los manuales de usuario, bitácoras de mantenimiento preventivo y las garantías de fábrica expedidas directamente por el concesionario o ensamblador original del chasis. 5. Ejecutar el diseño, ensamble, carrozado y acondicionamiento interno del furgón o habitáculo destinado para la Unidad Móvil, garantizando el uso de materiales de alta resistencia, termoacústicos, impermeables, lavables y no propensos a la corrosión u hongos, de conformidad con los planos y distribución aprobados por la Entidad. 6. Instalar la red eléctrica (sistemas de AC/DC, inversores de voltaje, plantas eléctricas e interconexión externa), red hidráulica (tanques de agua limpia y aguas residuales con materiales que no alteren sus propiedades), y sistemas de climatización o aire acondicionado independiente para el área de operaciones, que exigen las normas técnicas de seguridad industrial y salud ocupacional. 7. Realizar la pintura exterior, branding e identidad institucional logos, eslóganes, líneas de atención) de la Unidad Móvil mediante técnicas de alta durabilidad, siguiendo estrictamente el manual de imagen suministrado por la Alcaldía. 8. Suministrar, instalar, calibrar y poner en funcionamiento la totalidad de los equipos médicos, veterinarios o tecnológicos fijos y móviles contemplados en la oferta, entregando las respectivas certificaciones de calibración, de ser el caso, los registros sanitarios vigentes (INVIMA) o de idoneidad técnica requeridos por la ley colombiana. 9. Garantizar que todos los elementos de mobiliario, instrumental y dotación interna sean nuevos, de primera calidad, ergonómicos y aptos para el servicio móvil al que serán sometidos, soportando el movimiento e impacto propio del transporte terrestre. 10. Brindar una jornada de capacitación técnico-práctica a los funcionarios o operarios designados por el Municipio, la cual deberá abordar: conducción y operación del vehículo base, mantenimiento de primer nivel de las redes eléctricas/hidráulicas, y correcta manipulación y cuidado del equipamiento interno. El proveedor deberá expedir las certificaciones de asistencia correspondientes.

	11. Responder por el saneamiento por evicción y vicios redhibitorios de la Unidad Móvil. Asimismo, se obliga a activar la garantía técnica general (furgón, redes y equipos) por un término mínimo de dos (2) años, contado a partir de la firma del Acta de Entrega y Recibo a Satisfacción, obligándose a reparar o reemplazar los componentes defectuosos en un término no mayor a cuarenta y ocho (48) horas tras el reporte de la Supervisión. 12. Prestar la asistencia técnica y documental necesaria en caso de que la Unidad Móvil requiera inspecciones por parte de la Secretaría de Salud Departamental o la autoridad competente para obtener la habilitación del servicio. 13. El contratista se obliga a realizar el mantenimiento preventivo del vehículo, incluyendo una primera revisión preventiva a los 10.000 kilómetros recorridos o a los seis (6) meses, lo que ocurra primero. Dicho mantenimiento deberá efectuarse única y exclusivamente en los talleres autorizados por el concesionario oficial de la marca. Asimismo, el contratista deberá conservar los comprobantes y el historial de servicio que acrediten el cumplimiento de esta obligación. Todos los costos derivados de la realización de estos mantenimientos serán asumidos exclusivamente por el contratista. 14. El contratista se obliga expresamente a dar estricto cumplimiento a las condiciones especiales de ejecución establecidas en el Decreto 287 de 2026, para lo cual deberá mantener vinculado dentro de su equipo de trabajo al personal con discapacidad ofertado durante el proceso de selección y que le otorgó el beneficio legal en la adjudicación. Para verificar el cumplimiento de esta obligación, el contratista deberá presentar ante la solicitud de la supervisión o interventoría del contrato, el certificado de discapacidad vigente de dicho personal expedido por la entidad de salud competente, así como los soportes de pago de nómina y seguridad social. En caso de requerirse la sustitución de este personal por fuerza mayor, el nuevo trabajador deberá contar con las mismas o superiores condiciones de idoneidad y acreditar igualmente su condición de discapacidad de acuerdo con la normativa vigente 15. El contratista deberá cumplir con los ofrecimientos adicionales presentados en su propuesta. 15.1. GARANTÍA DEL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO, CALIDAD E IDONEIDAD DEL VEHÍCULO: El contratista se compromete con una GARANTIA ADICIONAL Y EXTENDIDA DE 12 MESES por defectos de soldadura, filtración, herrajes, desajustes a la carrocería. 15.2. MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS DENTRO DEL PLAZO DE LA GARANTIA: El contratista se compromete con dos (2) mantenimientos adicionales preventivos al vehículo en concesionario autorizado
CLÁUSULA No.10 **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.**	1. Garantizar elementos y/o la información necesarios para el cumplimiento del objeto. 2. Designar un funcionario para la supervisión del contrato. 3. Gestionar el pago por el valor acordado y en la forma como quede establecida en el contrato a suscribirse. 4. Establecer, ajustar y modificar de manera autónoma y constante el cronograma de intervención y las prioridades de atención, de acuerdo con las necesidades técnicas y de emergencias sanitarias
CLÁUSULA No. 11 **SUPERVISIÓN.**	La supervisión del contrato estará a cargo de la **SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y AMBIENTE** o quien haga sus veces, quien estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del art. 26 de la Ley 80 de 1993, así como a lo establecido en el manual de interventoría y supervisión de **EL MUNICIPIO**, circulares y demás disposiciones, entre otras, serán las siguientes: **1.** Vigilar durante todo el proceso contractual que se cumpla con lo estipulado en el contrato y realizar los controles para la ejecución de este en los términos y condiciones establecidos en el contrato y de acuerdo con lo señalado en la Ley 80 de 1993, Estatuto de Contratación de la Administración Pública y demás normas complementarias. **2.** Estudiar la propuesta del contratista, así como el contrato, constatando el cumplimiento de estos. **3.** Verificar, previo al inicio del contrato, el cumplimiento de los requisitos de ejecución y suscribir junto con el CONTRATISTA, el acta de inicio. **4.** Atender y resolver las solicitudes presentadas por el contratista. **5.** Rechazar los bienes, suministros o servicios que no se ajusten al contrato o a la propuesta presentada por el contratista, en la medida que sean inferiores o diferentes, en los términos establecidos en el contrato.

	6. Tramitar los pagos de forma oportuna y con el lleno de los requisitos establecidos en el contrato y que requiera el área financiera. 7. Expedir el certificado de cumplimiento y/o el recibo a satisfacción, a través del cual certificará que el CONTRATISTA cumplió con las obligaciones contractuales y su propuesta. 8. Verificar que las garantías estén vigentes y actualizadas durante la ejecución del contrato y requerir su actualización y aprobación de ser el caso. 9. Solicitar y justificar las adiciones, prórrogas, cesiones o modificaciones necesarias para el cumplimiento del objeto contratado de forma oportuna, para no afectar la debida ejecución del contrato. 10. Informar de manera oportuna cualquier demora e incumplimiento en las obligaciones del contratista, con el fin de adelantar las acciones pertinentes y aplicar los correctivos o sanciones correspondientes. 11. Tramitar y suscribir la suspensión o terminaciones anticipadas y demás que se requieran oportunamente, para no afectar la debida ejecución del contrato. 12. Elaborar la liquidación del contrato, cuando aplique, de conformidad con el modelo empleado por la entidad, agregando las novedades, aclaraciones y observaciones que sean pertinentes. 13. Elaborar los informes que le sean exigidos o requeridos por EL MUNICIPIO. 14. Garantizar que TODOS los documentos que se generen dentro de la ejecución del contrato (actas, modificaciones del contrato, evidencias, entre otros) reposen en el correspondiente expediente contractual, fisico, conforme las cláusulas del contrato y cumpliendo con las normas de gestión documental según corresponda, debidamente firmados. 15. Las demás señaladas en el Manual de Interventoría y Supervisión de la entidad (Decreto 257 de 2023), el cual deben consultar.
CLÁUSULA No.12 **GARANTÍAS.**	EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del CONTRATANTE una garantía única de cumplimiento expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecidas en Colombia, cuya póliza matriz haya sido aprobada por la Superintendencia Financiera. Esta garantía debe amparar los siguientes riesgos: **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por una suma equivalente al 10 % del valor total del contrato, por un término igual al del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al CONTRATANTE de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado, en concordancia con lo dispuesto en Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Decreto 1082 de 2015. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Por una suma equivalente al 10 % de valor total del contrato, por un término igual al del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. El cubrimiento de esta garantía debe cumplir con lo dispuesto en Artículo 2.2.1.2.3.1.8. y 2.2.1.2.3.2.9. Decreto 1082 de 2015. El CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos para mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será responsabilidad del CONTRATISTA el pago de todas las primas y demás erogaciones para constitución y mantenimiento de las pólizas mencionadas. El monto de los amparos de las garantías se repondrá por el CONTRATISTA, cada vez que el mismo se vea disminuido o agotado por razón de los siniestros correspondientes. Cuando el contrato a suscribir se adicione en valor, se suspenda, o en cualquier otro evento en que fuera necesario, el CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía señalada en el contrato en forma tal que en todo

	momento se hallen ajustadas en valor y vigencia a lo pactado en el contrato. Si el CONTRATISTA, se demora o se niega a modificar la garantía, esta podrá ser modificada por la aseguradora o banco a petición del MUNICIPIO, a cuenta del CONTRATISTA, quien, con la firma del contrato, autoriza al MUNICIPIO para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor. Aprobación de garantías. Las garantías, los certificados de modificación o anexos de las mismas, deberán someterse a la debida aprobación por parte del MUNICIPIO. Estas garantías se deberán constituir y entregar por el contratista dentro de la fecha establecida en SECOP II o en su defecto a más tardar (03) días calendario siguiente a la firma del contrato electrónico, a favor de MUNICIPIO DE FACATATIVÁ, NIT: 899.999.328-1, para amparar el cumplimiento de la ejecución contractual.
CLÁUSULA No.13 **LIQUIDACIÓN**	De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 019 del 2012, modificatorio del Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, el presente contrato será objeto de liquidación, para lo cual se seguirán las reglas de la normativa vigente. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, la asignación de riesgos contenida matriz de riesgos se entiende incorporada al presente contrato.
CLÁUSULA No.14 **ASIGNACIÓN DE RIESGOS.**	De acuerdo con lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, la asignación de riesgos contenida en la matriz de riesgos se entiende incorporada al presente contrato.
OTRAS ESTIPULACIONES	
CLÁUSULA No.15 **DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**	Hacen parte del presente contrato todos los documentos expedidos en las etapas precontractual, contractual y en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella.
CLÁUSULA No.16 **MANEJO DE DATOS PERSONALES.**	**El CONTRATISTA** autoriza de manera libre y voluntaria a **EL MUNICIPIO** a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar, y en general a dar tratamiento a la información personal que este ha suministrado a **EL MUNICIPIO**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, la cual se encuentra contenida en las bases de datos y archivos de propiedad de **EL MUNICIPIO** para los fines administrativos, contractuales, de publicidad y demás que sean necesarios, referentes a su nombre, documento de identidad, dirección, teléfono, correo electrónico.
CLÁUSULA No.17 **COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y CLÁUSULA ANTICORRUPCION.**	**EL CONTRATISTA** se compromete en un esfuerzo conjunto con **EL MUNICIPIO** a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, para lo cual debe tener en cuenta lo siguiente: 1) no ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la suscripción del presente contrato. 2) No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección. Si hay incumplimiento comprobado del presente compromiso por parte del contratista, es causal suficiente para iniciar el procedimiento indicado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y adicionalmente se pondrá en conocimiento de las autoridades competentes, si a ello hubiere lugar.
CLÁUSULA No.18 **PROPIEDAD INTELECTUAL.**	Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones (Entre éstas también se contemplarán todos los documentos proyectados en desarrollo del objeto del contrato), información, mejoras y/o diseños pertenecen a **EL MUNICIPIO** de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal no infringen ni vulnera los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualquier otro derecho legal o contractual de terceros.
CLÁUSULA No.19 **CONFIDENCIALIDAD.**	**El CONTRATISTA** se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por **EL MUNICIPIO** con terceros

	para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que **EL MUNICIPIO** se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.
CLÁUSULA No.20 **RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL.**	**EL CONTRATISTA** con la suscripción del presente documento deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago **actualizado al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión** conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y Decreto 723 de 2013, el Decreto 510 de 2003 y demás normatividad que los modifiquen y/o complementen.
CLÁUSULA No.21 **RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA.**	**EL CONTRATISTA** será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.
CLÁUSULA No.22 **CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD DE MEDIO AMBIENTE.**	**EL CONTRATISTA** se compromete a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia. (Si aplica).
CLÁUSULA No.23 **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.**	**El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente documento, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado.
CLAÚSULA No.24 **SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.**	Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión y sin exceder la vigencia fiscal en la que se suscribió el contrato.
CLÁUSULA No.25 **MODIFICACIONES, PRORROGAS Y ADICIONES.**	Si durante la ejecución del contrato se advierten situaciones que ameriten modificar estipulaciones contenidas en el contrato, el interventor o supervisor deberán justificarlo durante la vigencia del contrato y allegar a la Secretaría de Gestión Contractual la documentación soporte para el trámite que corresponda. De la misma forma lo hará cuando dicha solicitud provenga **DEL CONTRATISTA.** Si en desarrollo o en ejecución del contrato se establece la necesidad de ajustar algunos términos o condiciones pactadas, diferentes a la adición de bienes, servicios, valor y tiempo, que impliquen modificar lo pactado, para garantizar la ejecución idónea del objeto contratado y el logro de los objetivos propuestos, se deberá elaborar la justificación pertinente para el trámite correspondiente por parte de la Secretaría de Gestión Contractual. En todo caso ningún ajuste podrá modificar el objeto contractual y dicha justificación deberá venir acompañada de los estudios respectivos. Si la prórroga implica extender el contrato más allá de la vigencia presupuestal inicialmente contemplada, se deberá solicitar la afectación del presupuesto de la siguiente vigencia y honrar el compromiso presupuestal previamente adquirido. Las prórrogas que no impliquen adición al contrato no cuentan con una limitación legal establecida, salvo lo señalado respecto a aquellas que se extiendan más allá de la vigencia presupuestal inicialmente contemplada. Las adiciones deben contar con la correspondiente disponibilidad presupuestal y de acuerdo con lo previsto en el parágrafo 40 de la Ley 80 de 1993, salvo que se trate del contrato de interventoría al tenor de lo previsto en el artículo 85 de la ley 1474 de 2011, no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.
CLÁUSULA No.26 **CESIÓN DEL CONTRATO.**	**El CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de **EL MUNICIPIO.** Es posible ceder el contrato estatal en los siguientes casos: a. Por inhabilidad sobreviniente

	b. Por inhabilidad o incompatibilidad de uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal c. Por motivos de conveniencia, para satisfacción de los intereses de las partes o para la oportuna, eficaz y completa ejecución del objeto, en concordancia con los principios de economía, celeridad y eficacia de la labor administrativa contractual, las partes acuerden cederlo. No es posible ceder el contrato cuando se trate de ejecuciones personalísimas y directas del negocio jurídico por ejemplo obras de arte.
CLÁUSULA No.27 **SANCIONES.**	En virtud de lo establecido en los artículos 13 y 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento, mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del Contratista señaladas en este contrato y los estudios de conveniencia y oportunidad del mismo, **EL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ** aplicará el procedimiento que a continuación se enuncia: a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera; b) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad; c) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia; d) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El debido proceso se entenderá agotado con los requerimientos del Interventor y/o supervisor según sea el caso, que consten por escrito, con la advertencia de la aplicación de dicha medida. **PARÁGRAFO** SEGUNDO – CAUSALES DE SANCIÓN: 1) Incumplimiento o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el Contrato. 2.) El incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de la obligación de pago de parafiscales.
CLÁUSULA No.28 **PENAL PECUNIARIA:**	En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial del objeto del contrato o definitivo de cualquiera de la obligaciones contraídas en el contrato o declaratoria de caducidad, El Contratista conviene en pagar al Municipio una suma equivalente al diez por ciento 10% del valor total del contrato, suma que el Municipio de Facatativá hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento y calidad, a su elección, de los saldos que adeude al Contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del Contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la Indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal

CLÁUSULA No.29 **CADUCIDAD.**	**EL MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** que afecten en forma **grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización** (normativa vigente aplicable). Se entiende como incumplimiento grave la sistemática omisión en la respuesta o atención de las obligaciones a su cargo. En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el **CONTRATISTA** quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la normativa vigente aplicable. La resolución de caducidad se notificará personalmente al **CONTRATISTA** o a su representante o apoderado conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la imposición de las sanciones contractuales descritas en esta cláusula se deberá seguir el procedimiento que garantice el debido proceso acorde a la normativa vigente aplicable. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL MUNICIPIO** igualmente, podrá declarar la caducidad del contrato en los eventos previstos en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 y demás normas concordantes.
CLÁUSULA No.30 **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**	Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración de hasta treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen hacer uso de los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición, transacción o arbitramento.
CLÁUSULA No.31 **INDEMNIDAD.**	**EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **EL MUNICIPIO** de cualquier reclamo, demanda, acción legal, costos, daño, lesión o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, así como por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.
CLÁUSULA No.32 **EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.**	Por el presente Contrato, **EL CONTRATISTA** no adquiere vínculo laboral alguno con **EL MUNICIPIO** y es el único responsable de la prestación del servicio. **EL CONTRATISTA** actúa de manera independiente y con total autonomía técnica y administrativa, sin ningún tipo de subordinación con **EL MUNICIPIO**, en consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no tendrá derecho al reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la Cláusula 3. de este contrato.
CLÁUSULA No.33 **CLÁUSULAS EXCEPCIONALES** **MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.**	Son aplicables al Contrato y las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.
CLÁUSULA No.34 **CAUSALES DE TERMINACIÓN.**	El presente Contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo de ejecución. 2. Por mutuo acuerdo entre las partes. 3. Por incumplimiento parcial o total de contrato. 4. En forma unilateral por parte de **EL MUNICIPIO**, conforme a lo establecido en la ley. 5. Por causas legales. **PARÁGRAFO.** Las partes de común acuerdo podrán convenir en dar por terminado el contrato en forma anticipada a la fecha pactada para el vencimiento del plazo, para lo cual EL CONTRATISTA deberá avisar a **EL MUNICIPIO** por escrito con mínimo quince (15) días hábiles de antelación a la fecha de terminación anticipada pretendida. Para estos efectos, la

	comunicación de **EL CONTRATISTA** se debe remitir al supervisor del contrato. (Aplica para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión)
CLÁUSULA No.35 **NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.**	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico entre las partes. Los correos electrónicos para la surtir las notificaciones serán los suministrados por las partes.
CLÁUSULA No.36 **MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO.**	En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a Compradores y Proveedores realizar el Proceso de Contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de las etapas de la Gestión contractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.
CLÁUSULA No.37 **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.**	El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, de la publicación en el SECOP II por parte del CONTRATISTA de los mecanismos de cobertura del riesgo y aprobación de los mismos por parte de EL MUNICIPIO (Si aplica), del pago de impuestos, tasas y contribuciones a que hubiera lugar, inicio de cobertura de la ARL y suscripción del acta de inicio.
CLÁUSULA No.38 **DOMICILIO.**	Para todos los efectos derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Facatativá- Cundinamarca.
CLÁUSULA No.39 **FIRMAS.**	El presente contrato se entiende firmado y aceptado por las partes de conformidad con la Ley 527 de 1999, teniendo presente que el SECOP II es una plataforma transaccional y no es necesario que la firma de los contratos sea manuscrita, sino que esta solemnidad se cumple a través de firmas electrónicas del sistema.

Aprobó: Néstor Iván Cifuentes Arias- Secretario Privado
Revisó: Joice Angélica Sandoval Hernández. -Secretaria de Gestión Contractual.
Revisó: Laura Beltrán Beltrán -Profesional Contratista Secretaria Privada.
Proyecto: Sebastián Piñeros- /Contratista Secretaria de Gestión Contractual.

ANEXO TECNICO 1

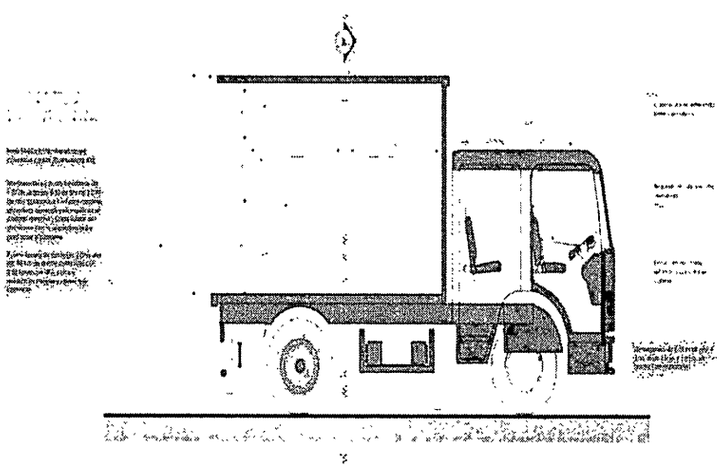
item	Nombre - Descripcion	Unidad de medida	Cantidad	Valor total
1	UNIDAD MOVIL	1	1	$ 430.780.000,00

2 CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS	
Descripción Técnica del Objeto a contratar:	
para suplir tal necesidad, se determinaron las siguientes:	
VEHICULO	FURGON
TIPO	INYECCIÓN
UBICACIÓN	LONGITUDINAL DELANTERO
MODELO	2027
TRIPULACION	5 A 7 PASAJEROS
SISTEMA DE EMISIONES Y COMBUSTIBLE	EURO 6 DIESEL
CILINDRAJE	ENTRE 2480 Y 2550 CC
POTENCIA (hp@rpm)	ENTRE 160 A 170HP
N DE CILINDROS	4 EN LÍNEA
RÉGIMEN A MÁXIMO	ENTRE 1390 Y 1450 rpm
TORQUE (kgm @rpm)	ENTRE 40 Y 50 KGFM
CAJA DE CAMBIOS	REFERENCIA TIPO MANUAL NO. CAMBIOS (ADELANTE) 6 RELACIONES (MÁX/MÍN) 6.182 /0.783
FRENO	FRENO PRINCIPAL TIPO NEUMÁTICO + ABS FRENO PARQUEO TIPO NEUMÁTICO RESORTE
BARRA ESTABILIZADORA	TRASERA
DIRECCIÓN	HIDRÁULICA
PESO BRUTO VEHICULAR	ENTRE 6300 Y 6500 KG
TANQUE DE	140 LITROS MÍNIMO
UREA	MÍNIMO 16 L
EJE DELANTERO	ENTRE 2250 Y 2510 Kg
EJE TRASERO	ENTRE 4800 y 5150 Kg
RELACIÓN EJE TRACTOR	4800 y 4990:1
LLANTAS RIN	205/75R17.5
NUMERODE LLANTAS	6
DIMENSIONES	LONGITUD TOTAL ENTRE 5930 y/o 5960 mm LONGITUD DE LA CABINA ENTRE 2580 y/o 2650 mm ALTO TOTAL ENTRE 2280 y/o 2300 mm ANCHO TOTAL ENTRE 2026 y/o 2050 mm DISTANCIA ENTRE EJES MÍNIMO 3360 mm DISTANCIA CARROZABLE DEL CHASIS MÍNIMO 3675 mm VOLADIZO ANTERIOR ENTRE 1080 y/o1096 mm VOLADIZO POSTERIOR ENTRE 1048 y/o 1500 mm
EQUIPAMIENTO:	Ventanas eléctricas Amortiguadores en la suspensión trasera Mandos en el timón Exploradoras frontales Aire acondicionado Cámara de reversa Barra estabilizador-trasera Barra estabilizadora delantera Asiento del conductor con amortiguación MP5+Bluetooth Bloqueo central Luz antiniebla delantera Dirección asistida Volante Multifunción Deflector de aire Apertura y cierre de vidrios desde el control del bloqueo

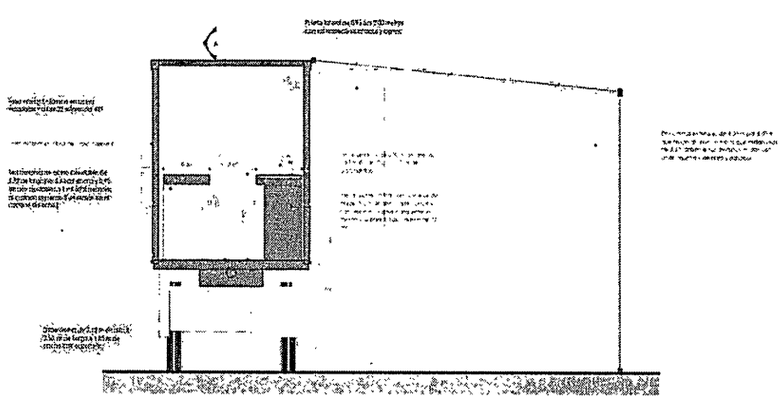
EQUIPAMIENTO DEL FURGON:

DIMENSIÓN:	De 2.10 m de alto x 3.5 m de Largo X 1.85 mde ancho con capacete
PLATAFORMA:	Puentes y vigas en lámina HR calibre 12 con refuerzos y escuadras soldadas.
TECHO:	Techo en fibra de vidrio calibre 8
PISO:	Recubierto con lámina de vinilo antideslizante de sistema ambulancia tráfico pesado
ESTRUCTURA:	Esquineros delanteros, Esquineros traseros, faldones, recibidor, bota aguas en lámina lisa calibre 14, Soleras en lámina lisa calibre 16, Parales intermedios y arcotechos en lámina CR calibre 18, Reforzada con escuadras en las esquinas en lámina HR. Techo en Lámina galvanizada-fibra de vidrio con impermeabilización en sikaflex de alta resistencia. En tubería estructural y unidos con soldadura mig en calibre 0.8 Aislamiento térmico de 2 pulgadas en todo el furgón
FORRO EXTERIOR:	Fibra de vidrio calibre 8
FORRO INTERIOR:	En lámina en acero inoxidable calibre 20 referencia 403
PUERTAS TRASERAS Y LATERAL	Puerta trasera de dos hojas, cada una de 90cm de ancho cada hoja por 2.00 metros de alto, y puerta lateral de 0,95 por 2.00 metros con sus respectivas chapas y cierres tipo container para las traseras
LUCES:	Stop originales, dos luces delanteras parte superior, dos luces traseras parte superior, luces laterales en cada costado cuatro por cada lado y con exploradoras
MONTAJE:	Carrocerías aseguradas con seis (6) grapas de 3/4 y realces de caucho en 15mm de espesor.
GUARDAPOLVOS:	Fabricados en acero inoxidable redondos o cuadrados de lujo calibre 20 rectos sujetados por platina de y tornillería Zincada, con sus respectivas loderas en caucho.
ESCALERAS:	Dos escaleras móviles de fácil ascenso y descenso según diseño de 0,73 m de ancho y largo 1.30 con barandas
VENTANAS:	Dos ventanas abatibles de cerrar adentro en el costado izquierdo y Dos ventanas abatibles de cerrar adentro en el costado derecho; acorde a diseño. (90 cm de largo por 40 cm de alto) Una ventana sellada en la parte delantera del furgón (50 cm de largo por 30 cm de alto)
PINTURA:	La pintura es de poliuretano en la parte exterior
DOS BODEGAS:	Dos estructuras de bodega en tubo de pulgada y lámina de acero inoxidable y con chapa en acero inoxidable.
ILUMINACION LED INTERNA EN EL TECHO	Iluminación interna en el techo Dos luces de 12V para techo y seis luces de 110V para techo parte trasera vehículo con su respectivo interruptor
MESONES	Tres mesones en acero inoxidable de 1.70 de largo por 0,60 de ancho y 0.90 de alto ajustables a 1 mt (dos mesones al costado izquierdo y un mesón en el costado derecho.) Cada mesón en dos niveles con su respectiva rejilla para aislar el paciente. El mesón es de uso quirúrgico: bordes en la parte frontal con pestañas de aprox. 3 cm de alto, parte posterior con unión en media caña entre el mesón y la pared, salpicadero de 20 cms y no debe presentar filtraciones y con desnivel a los tanques de aguas residuales. La distancia de la reja de posicionamiento del paciente debe estar separadas de mínimo 4 cm del fondo de la mesa. El mesón debe estar con pendiente al sistema de drenaje. El sistema de recolección de aguas debe contar con un filtro que retenga material sólido. Cada meson con su respectivo desagüe a un tanque plástico de 5 galones. Un lavamanos de 0.90 m de alto, por 0.53 m de ancho, y 0.60 m de profundidad, con drenaje al tanque de aguas residuales en el costado izquierdo del furgón. Una gaveta tipo botiquín con compartimientos y puerta. Dos canecas de 20 litros en material sanitario, de color negro y blanco y una caneca de 55 litros de color rojo, las canecas con sistemas tapa pedal. Un mueble vertical debajo del mesón en acero inoxidable en cuatro divisiones iguales con cajones con seguro, ancho de 0.50 m. de ancho. Deberá contar con un kit para los servicios médicos de urgencias y campo.
SISTEMA ELÉCTRICO:	Sistema eléctrico independiente con tablero de protección. Sistema eléctrico de 110 V, tipo Schneider con protección de intemperie y dos extensiones trifilar de cable encauchetado, certificado CENTELSA de 25 metros y enchufes para intemperie.
TOMAS	Cuatro (4) tomas de 110V internas Tres (3) tomas externas (2 de salida y 1 de entrada) de alta calidad

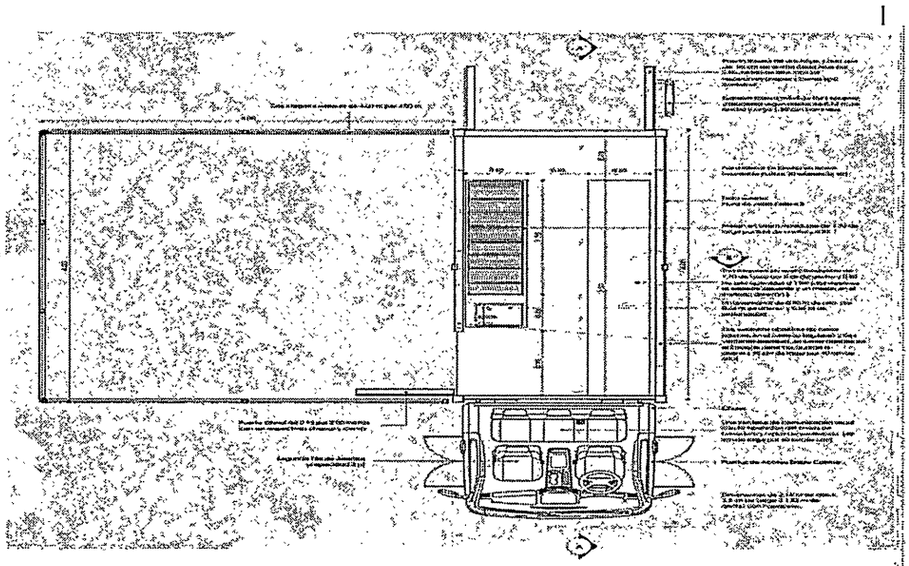
TABLERO	Un tablero de control desde el cual se administre el consumo de energía, con el objeto de seleccionar la corriente de alimentación, ya sea de planta eléctrica o de corriente externa.
BRANDEO INSTITUCIONAL:	Tamaño grande en vinilo acorde a diseño en los en los tres costados visibles del furgón.
AIRE ACONDICIONADO	Un Aire acondicionado y sistema de aire acondicionado dependiente de la red urbana de 9000 BTU Un aire acondicionado portátil de 14000 BTU
SISTEMA HIDRAULICO	Tanque de agua en acero inoxidable de 50 litros para agua limpia, con sistema de bomba y con conexión en "Y" para una manguera y el lavamanos y una entrada de agua al tanque para llenado.
PLANTA ELECTRICA	Planta eléctrica tipo maletín de 3500 Kva instalada al sistema eléctrico del furgón.
CARPAS EXTERIORES	Dos carpas exteriores con estructura en aluminio: Una de 4 m por 5 metros y otra de 5 metros por 5 metros que tenga división los tubos que midan más de 3.50; deben estar divididos en dos con unión macho y hembra y pasador. Con paredes y ventanas con solapa y malla. La primera ajustada al furgón, ancho y altura del vehículo. La segunda carpa debe poder unirse a esta y hacia la parte posterior del carro. Sistema de iluminación desmontable para ambas carpas con reflectores LED con su respectiva extensión hasta las tomas eléctricas.
MATRICULA Y SOAT	La matrícula y soat (vigente) a nombre del municipio



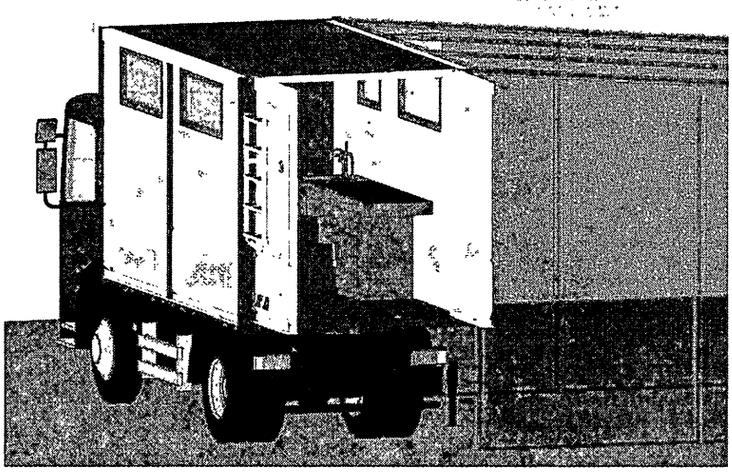
2 **Seccion Detallada A**



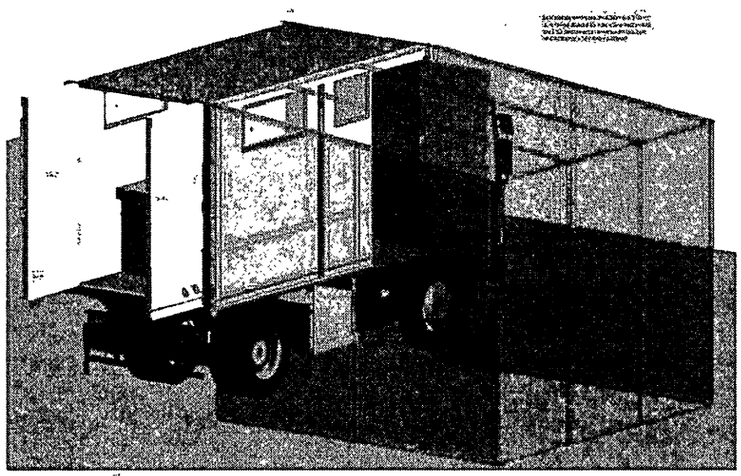
3 **Seccion Detallada B**



1 Planta de detalle



4 Isometria 01



5 Isometria 02

Nota 1:_ El presente plano corresponde a un esquema ilustrativo y de referencia para la configuración y distribución de la carrocería de la Unidad Móvil Veterinaria.

Las dimensiones, características y condiciones finales deberán ajustarse al vehículo base seleccionado y a sus especificaciones técnicas particulares.

El contratista deberá cumplir con los ofrecimientos adicionales presentados en su propuesta.
GARANTÍA DEL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO, CALIDAD E IDONEIDAD DEL VEHÍCULO: El contratista se compromete con una GARANTIA ADICIONAL Y EXTENDIDA DE 12 MESES por defectos de soldadura, filtración, herrajes, desajustes a la carrocería.
MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS DENTRO DEL PLAZO DE LA GARANTIA: El contratista se compromete con dos (2) mantenimientos adicionales preventivos al vehículo en concesionario autorizado